Arraigo extraordinario (regularización 2026)

Autorizaciones de residencia temporal por circunstancias excepcionales por razón de arraigo extraordinario

Por **Redacción Aray Asociados** Publicado el 21 de abril de 2026

El contenido de esta página es meramente orientativo. Únicamente es de aplicación lo dispuesto en la normativa vigente en el momento de la presentación de la solicitud.

DURACIÓN Y RENOVACIÓN	ACTUALIZADO
Vigencia inicial de un año.	**7 de noviembre de 2026**

Temas Regularización Trabajo

En esta página

01 Descripción
02 Ventajas de esta autorización
03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)
04 Requisitos generales
05 Documentación necesaria
06 Procedimiento de solicitud
07 Duración y renovación
08 Preguntas frecuentes (FAQ)
09 Normativa aplicable

01 Descripción

Autorización temporal dirigida a personas extranjeras en situación irregular que ya se encontraban en España antes del 1 de enero de 2026.
Permite acceder a residencia y trabajo acreditando vínculos laborales, familiares o una situación de vulnerabilidad.
La solicitud solo puede presentarse hasta el 30 de junio de 2026.

02 Ventajas de esta autorización

- Permite obtener residencia y trabajo en España.
- Autoriza a trabajar por cuenta ajena y propia en todo el territorio nacional.
- Habilita provisionalmente para trabajar desde el inicio del procedimiento.
- Puede dejar sin efecto procedimientos de expulsión o devolución en determinados casos.

03 ¿Quién puede solicitarlo? (incluye familiares)

- ✓ Personas extranjeras mayores de edad en situación irregular que estuvieran en España antes del 1 de enero de 2026 y permanezcan en el país al solicitarla.
- ✓ El solicitante es la propia persona interesada.

› **Debe acreditarse una de estas situaciones:**

- ✓ Vínculo laboral o intención de trabajar.
- ✓ Convivencia con unidad familiar en España en los términos previstos.
- ✓ Situación de vulnerabilidad acreditada.
- ✓ Determinados familiares (cónyuge, pareja registrada o ascendientes de primer grado convivientes) pueden solicitar de forma simultánea.

04 Requisitos generales

- ✓ Estar en España en el momento de la solicitud.
- ✓ No ser titular de autorización de residencia o estancia.
- ✓ Permanencia continuada en España durante los cinco meses previos.
- ✓ Carecer de antecedentes penales en los términos exigidos.
- ✓ No representar una amenaza para el orden público, seguridad o salud pública.

- ✓ No estar sujeto a prohibición de entrada ni compromiso de no retorno.
- ✓ Abonar la tasa correspondiente.

› **Acreditar una de estas vías:**

- ✓ Actividad laboral o intención de trabajar (oferta o declaración responsable).
- ✓ Unidad familiar en España.
- ✓ Vulnerabilidad acreditada por entidades competentes.

05 Documentación necesaria

☐	Documento de identidad o viaje válido en España (aunque esté caducado).
☐	Prueba de permanencia en España durante los cinco meses previos.
☐	Justificante del pago de la tasa.
☐	Documentación de antecedentes penales.
Según la vía de acceso:	
☐	Documentación laboral, oferta de empleo o declaración responsable.
☐	Documentación acreditativa de la unidad familiar y convivencia.
☐	Certificado de vulnerabilidad emitido por entidades competentes.

06 Procedimiento de solicitud

1. **Presentación**
   Solicitud por la persona interesada ante la oficina competente o por vía electrónica.
2. **Acreditación**
   Demostración de requisitos generales y de una de las vías de acceso.
3. **Habilitación provisional**
   Autorización para residir y trabajar desde el inicio del trámite.
4. **Resolución**
   Plazo máximo de 3 meses; en caso de silencio, se entiende desestimada.

07 Duración y renovación

- Vigencia inicial de un año.
- Permite trabajar por cuenta ajena y propia sin limitaciones.
- Antes de su vencimiento debe solicitarse una modificación a otra autorización.
- Excepcionalmente, puede prorrogarse en determinados supuestos.

08 Preguntas frecuentes (FAQ)

¿Hasta cuándo puede solicitarse?
Hasta el 30 de junio de 2026.

¿Es necesario tener contrato de trabajo?
No. Puede acreditarse oferta, actividad previa o intención de trabajar por cuenta propia.

¿Cuánto tiempo hay que haber estado en España?
Se exige permanencia continuada durante los cinco meses previos a la solicitud.

¿Se puede trabajar mientras se tramita?
Sí, desde el inicio del procedimiento.

¿Qué duración tiene la autorización?
Un año.

¿Permite regularizar la situación administrativa?
Sí, mediante la concesión de una autorización de residencia temporal.

09 Normativa aplicable

- Real Decreto 316/2026, de 14 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social

¿Necesita asesoramiento personalizado?

Cuéntenos su caso y le orientaremos

Escríbanos un mensaje